



SUMARIO

Tema 55 del programa:

Actividades de información pública de las Naciones Unidas: informe del Comité de Expertos sobre los Servicios de Información Pública de las Naciones Unidas y comentarios y recomendaciones del Secretario General al respecto (continuación) 191

Presidente: Sir Claude COREA (Cellán).

TEMA 55 DEL PROGRAMA

Actividades de información pública de las Naciones Unidas: informe del Comité de Expertos sobre los Servicios de Información Pública de las Naciones Unidas y comentarios y recomendaciones del Secretario General al respecto (A/3928, A/3945, A/C.5/757 y 764, A/C.5/L.527 y 529) (continuación)

1. El Sr. URABE (Japón) lamenta que el informe del Comité de Expertos sobre los Servicios de Información Pública de las Naciones Unidas (A/3928) y los comentarios y recomendaciones del Secretario General (A/3945) hayan dado lugar a una publicidad que no facilita su estudio objetivo. Al parecer han sido funcionarios de los Servicios de Información Pública los que han originado esta publicidad, y el caso es de lamentar. En efecto, el público tiene la impresión que el Comité de Expertos recomienda un cambio radical de los principios fundamentales que han seguido las Naciones Unidas en materia de información y, como lo ha dicho durante la sesión anterior el Sr. El Messiri, representante de la República Árabe Unida, que participó en las labores del Comité, esa impresión no está justificada: el Comité se limita a recomendar una nueva orientación general de las actividades de la Organización en este terreno. Es posible que el Comité no haya sido lo bastante explícito al respecto, si bien parece que en algunos casos ha insistido demasiado en esa nueva orientación ocultando así el objetivo final que se indica en los principios fundamentales revisados y ratificados en 1952^{1/} y que el Comité suscribe en el párrafo 213 del informe. Dicho esto, las recomendaciones del Comité merecen, en conjunto, ser aprobadas.

2. Limitándose a los principios de 1952, conviene recurrir lo antes posible a las cuatro categorías de personas y de organizaciones enumeradas en el párrafo 214 del informe, a fin de complementar los medios actualmente utilizados para llegar a las masas. Tal es el deber de los centros de información que, si no han actuado siempre en ese sentido, es porque han de dedicar demasiado tiempo al recargo

^{1/} Aprobados por la Asamblea General en la resolución 595 (VI). Véase el texto en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexto período de sesiones, Anexos*, tema 41 del programa, documento A/C.5/L.172, anexo.

de tareas administrativas, según señala el Comité en el párrafo 193 del informe. Por otra parte si, como dice el Secretario General en el párrafo 14 de sus comentarios, ocurre que no se cuenta sobre el terreno con medios intelectuales que puedan parangonarse con los de la Sede, conviene enviar a los diversos centros de información los funcionarios de la Sede que tengan la competencia deseable. En general, la delegación del Japón apoya la recomendación del Comité de que se aumente el número de funcionarios de los centros de información, exceptuando, no obstante, los de Washington, Londres y París, cuyo personal podría reducirse. A este respecto, desea que el representante del Secretario General ofrezca información sobre el número de funcionarios del cuadro de servicios generales empleados en los centros, ya que en el anexo VI del informe del Comité no se da ninguna indicación a este respecto.

3. Observa que el Comité no ha hecho ninguna recomendación concreta en su informe sobre los diversos servicios de la División de Radio e Información Visual, si bien se considera (párr. 111) que las películas producidas por las Naciones Unidas en aplicación de la nueva política seguida a título de prueba por los Servicios de Información Pública no responden a las verdaderas necesidades del programa de información pública. Trátase de procurar que se obtenga el máximo de eficacia con el mínimo de gastos y, quizás, convendría fusionar los Servicios de Cine con los de Fotografía y Exposición reduciendo apreciablemente el número de cargos permanentes.

4. Según los principios ratificados en 1952, los Servicios de Información Pública deben proporcionar servicios en las siguientes esferas principales de actividad: prensa, publicaciones, radio, televisión, cine, información gráfica y exposiciones, relaciones con el público y material de consulta. Es evidente que todos estos campos no tienen la misma importancia; por consiguiente, el Comité debería haber establecido un orden de prioridades. La delegación del Japón considera que, con excepción de los Servicios de Radio, los Servicios de Información Pública deben limitarse a proporcionar documentación e instalaciones a la prensa y a otros medios de información, como recomienda el Comité. A este respecto, convendría que los periodistas acreditados ante las Naciones Unidas, sobre todo los recién llegados, como los periodistas japoneses, tengan medios suficientes de trabajar normalmente.

5. Lamenta que el Comité no haya considerado necesario hacer recomendaciones concretas sobre los gastos de los Servicios de Información Pública y las economías que deben realizar. Comprende que el Secretario General haya juzgado difícil preparar una exposición completa de las consecuencias financieras (A/3945, párr. 18). No obstante, es una excelente base de trabajo la exposición de las consecuencias admi-

nistrativas y de las repercusiones financieras aproximadas que supone el poner en ejecución las recomendaciones del Comité de Expertos que aparecen en el anexo a las observaciones y recomendaciones del Secretario General. Pide ya que se mantengan los 37.000 dólares necesarios para las emisiones no retransmitidas y cuyo cese podría ser interpretado como una modificación de los principios fundamentales aprobados en 1952 por la Asamblea General.

6. Por lo que se refiere a las publicaciones, cree que conviene dejar al cuidado del Secretario General la tarea de decidir si las revistas mensuales deben o no convertirse en trimestrales; el *Yearbook* (Anuario) de las Naciones Unidas debería publicarse en uno o a lo sumo en tres de los idiomas oficiales, y las *Naciones Unidas al Alcance de Todos* debería publicarse cada tres años en inglés, con una edición francesa y otra edición española publicada durante el intervalo. Esto permitiría reducir considerablemente el aumento de 102.500 dólares previsto por el Secretario General. También podría estudiarse con más detenimiento la recomendación relativa a la Dirección de Planificación y Coordinación; no parece necesario prever cuatro secciones regionales: el Director y unos cuantos expertos pueden bastar para trazar los planes y disponer la coordinación que convenga.

7. Apunta que las sugerencias que acaba de hacer permitirían limitar los gastos del servicio de información a 4.500.000 dólares sin afectar su eficacia. Precisamente porque en el proyecto de resolución del Reino Unido (A/C.5/L.529) se fija la de 4.500.000 dólares como cantidad máxima de gastos, la delegación del Japón lo apoyará de preferencia al de los Estados Unidos (A/C.5/L.527), en que no se señala una monta.

8. El Sr. BATU (Turquía) desea hacer algunas observaciones sobre determinados aspectos.

9. En el párrafo 213 de su informe, el Comité de Expertos considera que, para tener en cuenta la realidad, debe interpretarse de modo bastante amplio la norma enunciada en los principios fundamentales revisados en 1952, según los cuales la política fundamental de las Naciones Unidas en materia de información pública es procurar que exista en los pueblos del mundo una opinión pública bien informada de la labor y de los objetivos de la Organización. Además, ante la amplitud de la tarea que debe realizarse, el Comité considera necesario definir un objetivo inmediato. A este respecto, la delegación turca comprende perfectamente que los Servicios de Información Pública deseen asegurarse la colaboración de las organizaciones o las personas a que se hace referencia en el párrafo 214; considera que esta colaboración puede ser muy fructífera, pero no puede admitir el supuesto de que no sea posible fijar o alcanzar inmediatamente otro objetivo.

10. Por otra parte, si bien reconoce que los gobiernos pueden facilitar la tarea de los Servicios de Información Pública, no cree que éstos deban tener por norma el llegar a los pueblos del mundo por medio de los gobiernos de los Estados Miembros. En efecto, es indispensable que los Servicios conserven su objetividad y su independencia.

11. El Comité dice, con razón, en el apartado c), párrafo 227, que los centros de información de las Naciones Unidas constituyen el medio más impor-

tante de difusión de información sobre las Naciones Unidas entre los pueblos del mundo, entendiéndose que funcionarios de aquéllos deben poseer un conocimiento suficiente de la cultura de los países a que están destinados sus servicios, como se dice en otra parte del informe. A este respecto, desea señalar la situación desfavorable de los países que sólo cuentan con un centro situado en un país extranjero, con idioma y tradiciones distintos de los propios, y pide que se creen nuevos centros o por lo menos anexos que dependan de los centros existentes.

12. Hechas estas reservas y sugerencias, felicita al Comité por el informe, interesante y completo, y se reserva el derecho de hacer otras observaciones en el curso del debate.

13. El Sr. KEATING (Irlanda) encomia a los expertos que, en el tiempo relativamente breve de que disponían, redactaron un informe detallado, bien documentado y rico en sugerencias constructivas, si bien no han analizado quizás lo bastante el funcionamiento y los gastos de los Servicios de Información Pública. Asimismo, hace suyas las palabras de elogio que el Comité ha tributado a la competencia profesional de los funcionarios respectivos.

14. La Comisión no puede estudiar separadamente las recomendaciones contenidas en el informe, sino que debe limitarse al examen de los principios generales y, por su parte, desea dejar en claro la actitud de su delegación por lo que respecta a la difusión de información. Tal información debe ser precisa, completa y objetiva. Los Servicios de Información no son ni una dependencia de relaciones públicas, ni una empresa comercial; la Organización no tiene que adornar la verdad sino que debe, en la forma más rápida y completa posible, satisfacer la curiosidad de los pueblos que se interesan en sus actividades. Para eso, debe esmerarse en llegar a las masas. Si los gobiernos necesitan del concurso de los Servicios de Información para informar al público y justificar el empleo de los fondos que aportan a la Organización, los Servicios de Información no deben por su parte tener como norma el confiar a los gobiernos una parte de su labor. En efecto, es indispensable prever la posibilidad de que censores de tal o cual gobierno trunquen o deformen informaciones transmitidas por las Naciones Unidas.

15. En cuanto a los centros de información, reconoce su importancia pero no está seguro de que constituyen el medio de acción más económico. Sin duda, cada país tiene sus problemas propios y su propia contribución que aportar a la comunidad, pero no hay que sacrificar la universalidad al regionalismo. Para atender a las necesidades particulares de los países, los corresponsales de prensa extranjeros acreditados ante la Sede, y sobre todo las misiones permanentes, pueden desempeñar un papel muy útil. Le sorprende que no se hable de esta cuestión en el informe, siendo que el Comité de Expertos recomienda en él que los centros de información se pongan en contacto con funcionarios de ministerios de educación, etc. Por eso, aun cuando rinde homenaje a la labor realizada por los centros de información, el representante de Irlanda no podría aprobar el último considerando del proyecto de resolución de los Estados Unidos.

16. Se reserva el derecho de presentar observaciones sobre las recomendaciones.

17. El Sr. RODRIGUEZ FABREGAT (Uruguay) declara que el informe que examina la Comisión trata de uno de los asuntos más importantes que le haya cabido estudiar. Antes de entrar en materia, desea hacer dos observaciones de carácter general.

18. Inspirándose en el procedimiento seguido por los diversos comités y grupos especiales constituidos en otras ocasiones, así como en la práctica parlamentaria, el Comité de Expertos consignó en el informe el voto particular de sus miembros respecto de tal o cual sugerión o recomendación. Es algo que no lo han considerado debidamente quienes han comentado el informe después de la publicación, lo que parece haber suscitado desde un comienzo una confusión de lo más deplorable. De ahí que, sin querer atribuir una importancia desmedida a tales divergencias de opinión, se ha complacido en oír al Secretario General mencionarlas en la declaración que hizo en la sesión precedente.

19. Los expertos — entre los cuales ha tenido el honor de figurar el orador — visitaron los centros de información existentes en cinco continentes y, por su parte, el representante del Uruguay ha regresado de esas visitas lleno de admiración y de un profundo respeto por el personal de los centros. En todas partes encontró funcionarios de gran competencia que dedican sus mejores esfuerzos a proporcionar a los pueblos del mundo la información a que tienen derecho y que las Naciones Unidas tienen el deber de comunicarles. Respetados y estimados por todos los que les rodean, estos funcionarios son considerados como las figuras de quienes depende el éxito de una gran obra internacional. A juicio del representante del Uruguay, esto constituye sin duda un elemento que asegura una base sólida para los trabajos de las Naciones Unidas en la esfera de la información. El Sr. Rodríguez Fabregat también rinde homenaje al personal de los Servicios de Información de la Sede, que merece idénticos elogios.

20. Las declaraciones ya formuladas, en especial de los representantes de los Estados Unidos, la República Árabe Unida, Italia, Irlanda y Birmania, han puesto de relieve tres aspectos esenciales de la cuestión que se debate: en primer lugar, se trata de la relación estrecha que existe entre la acción de las Naciones Unidas en la esfera de la información y el principio de la libertad de información; en segundo lugar, de la naturaleza y alcance de la información que los servicios de la Organización deben difundir; por último, del procedimiento y los medios por cuyo conducto las Naciones Unidas deben contribuir a que se asegure el respeto de este derecho de los pueblos a ser libres y plenamente informados.

21. La delegación del Uruguay ha defendido siempre el principio de la libertad de información que corresponde a un derecho sagrado del individuo, o sea el de disponer de datos exactos acerca de lo que ocurre en el mundo. Por lo que respecta muy en especial a las Naciones Unidas, la radio, la prensa, el cine, la televisión y las publicaciones deben mantener a los pueblos del mundo — en cuyo nombre la Carta ha sido redactada — al corriente de las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados. Claro está que todo el mundo sabe que las Naciones Unidas existen, pero el público en general no conoce bien la labor que realiza la Organización en

ciertas esferas particularmente importantes — por ejemplo en la social — y a veces ignora completamente los trabajos de ciertos órganos. Es de suma importancia, pues, que se permita a los pueblos seguir los debates de estos órganos y, muy especialmente, los de la Asamblea General, donde se hace oír no sólo la voz de las grandes Potencias, sino también la de las pequeñas naciones y la de los nuevos Estados Miembros.

22. A este respecto, el Sr. Rodríguez Fabregat señala a la atención de los miembros de la Comisión el párrafo 261 del informe, que menciona las divergencias de opinión que suscitaron las emisiones hechas desde las salas de sesiones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. Por su parte, el orador estima que esas emisiones no sólo no deben suprimirse, sino que es indispensable tratar de hacerlas, en todos los idiomas, para otros órganos además de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. Si por razones de orden técnico la recepción de tales emisiones es defectuosa, hay que tratar de subsanar ese inconveniente, que desde luego no constituye un motivo para suprimir las emisiones. El Sr. Rodríguez Fabregat no puede aceptar la idea de que los debates de los órganos de las Naciones Unidas no pueden transmitirse a un determinado país sin autorización del gobierno respectivo. Apoya el principio mencionado por el Secretario General en el párrafo 3 de sus comentarios y recomendaciones, según el cual la Organización no debe realizar ninguna propaganda y ha de tratar de complementar los servicios de las agencias existentes; pero no se hace propaganda ni se viola el principio de la soberanía nacional por el hecho de permitir a los pueblos del mundo que sigan la actuación de sus representantes.

23. La información difundida por los Servicios de las Naciones Unidas debe tener la proyección más amplia posible. Además, tal como observó el representante de los Estados Unidos, no debe traicionar la verdad, lo que equivale a decir que no sólo debe ser objetiva, sino también completa, pues las informaciones fragmentarias tampoco pueden satisfacer plenamente las exigencias de la verdad.

24. El Comité se esmeró concienzudamente en determinar la forma en que las Naciones Unidas pueden desempeñar mejor la tarea que les incumbe, de modo que los resultados obtenidos justifiquen — como es de suponer — los desembolsos efectuados. La sugerión del Comité de reemplazar las revistas mensuales por otra trimestral, no equivale a formular implícitamente crítica alguna a quienes redactan estas revistas, ni por asomo pone en tela de juicio su competencia; se procura simplemente que estas publicaciones sean un instrumento más eficaz en el interés mismo de los Servicios de Información. En general, el Sr. Rodríguez Fabregat estima que conviene dar a los Servicios de Información los medios que necesitan para desempeñar su labor; quizás lo que se requiere es a lo sumo una reorganización de estos Servicios.

25. Sea cual fuere la suerte que corra el informe del Comité de Expertos, el Sr. Rodríguez Fabregat votará en favor de todo proyecto de resolución en que se reafirmen los principios que ha señalado, tradicionalmente sustentados por su país.

Se levanta la sesión a las 16.55 horas.